: BREVE REPASO POR LOS LÍMITES COLONIALES DE CHILE Y ARGENTINA HASTA 1810

-Ampliado y actualizado en mayo 2005-

CA EN LA AMÉRICA EMANCIPADA ERA EL PRINCIPIO DE *UTI POSSIDETIS JURIS*, ES DECIR, QUE POSEERÍA EL DESDE LA COLONIA Y AL MOMENTO DE LA INDEPENDENCIA DE 1810. ESTO SIGNIFICA QUE LA REPÚBLICA DE ERNACIÓN DE LA CAPITANÍA DE CHILE, Y LA DE ARGENTINA LO MISMO QUE EL VIRREINATO DE LA PLATA O DE ON LOS FUNDAMENTOS DE ESTOS DERECHOS HISTÓRICOS QUE COMENZARÍAN A SER ATROPELLADOS VOLVIENDO YA INCOMPATIBLE EL *UTI POSSIDETIS JURIS* DE 1810 ENTRE AMBOS PAÍSES CON LA ACTUAL S

****

ián

a Chile de Cuyo
...



e España don Hernando de Magallanes, pasa por el famoso estrecho que lleva su nombre y bautiza ba a ser el Reino de Chile, unos años más tarde.

ta del Perú por Francisco Pizarro y Diego de Almagro parecía ser ya un hecho, el soberano español tres capitulaciones o contratos reales en Toledo, para emprender la conquista hacia el Sur, creando e Nueva Castilla, de Pizarro:

o (desde el 14º al 25º 31' 26", cerca de Taltal);

ara Pedro de Mendoza (desde el 25º 31' 26" al 36º 57' 09") y

ara Simón de Alcazaba (desde el 36º 57' 09" al 48º 22' 52", más o menos a la altura de isla la

intención de conquistar el llamado país de "Chile", denominación que se daba más bien a la actual o, al ver la dificultad con que se encontró en su viaje y ante la certeza de que no habría oro ni joyas no, decidió regresar frustrado en 1537, tras haber llegado a las márgenes del río Maule.

os adelantados, la Corona decidió modificar el régimen de capitulaciones con estas características ones en relación a los descubrimientos que se hicieran del territorio americano y los avances en el 540, don Pedro de Valdivia consigue una autorización de Francisco Pizarro para viajar a conquistar s por Almagro, partiendo rápidamente desde el Cuzco. A duras penas atravesará el desierto de del Nuevo Extremo, en 1541. En 1544 encarga la fundación de La Serena a Bohón.

onteras coloniales chilenas sólo aparecen como tales en la Real Cédula del 31 de marzo de 1552, ras como "Nueva Extremadura". El territorio asignado a Valdivia era:

uinoccial a la parte sur hasta cuarenta e uno de la dicha parte, procediendo norte-sur derecho de la mar a la tierra hueste leste cien leguas".

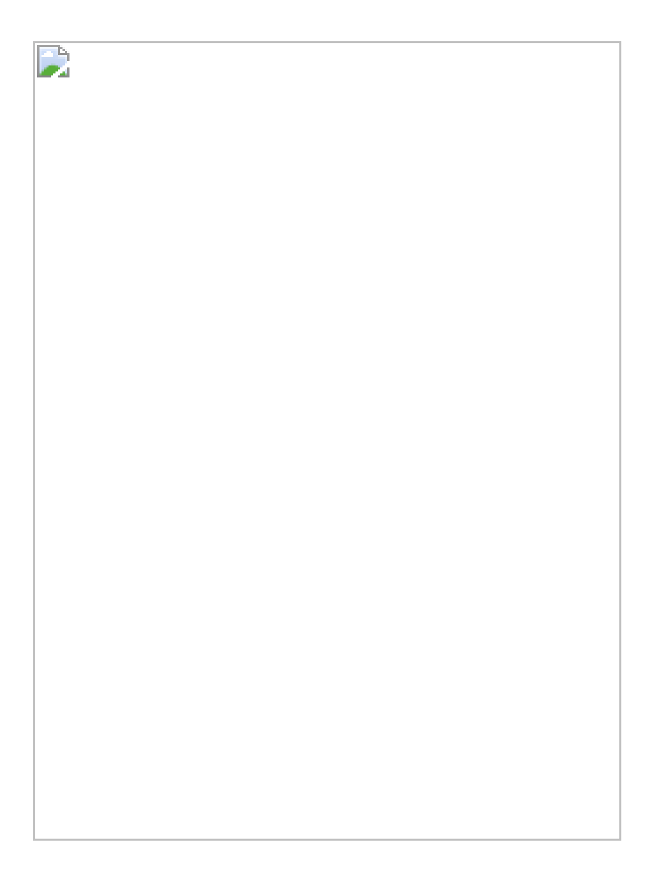
a Imperial y la ciudad de Valdivia, y al año siguiente hará levantar una serie de fuertes para co antes de morir, consigue extender el dominio hasta Magallanes y la Antártida (*Terra Australis*), Gobernador del Estrecho, territorio concedido por dos cédulas reales emitidas el 29 de Mayo de

n en la demarcación de Castilla, de la otra parte del dicho Estrecho."

:strecho aún debía existir tierras desconocidas, Carlos V otorga al electo Gobernador Francisco de ısión para exploración y apropiación de todo el territorio más austral que el Estrecho. En las cédulas

s tierra y provincias que caen en la demarcación de la corona de Castilla".

ı embargo, había correspondido al joven Gobernador de Chile don García Hurtado de Mendoza :recho de Magallanes, durante el viaje encargado al marino Juan Ladrillero por el Cono Austral entre



de Carlos V en el territorio chileno durante el siglo XVI. (Fuente imagen: Icarito internet)

le: Tucumán

ión de una Audiencia en el territorio de Charcas, actual Bolivia, con capital en la ciudad de la Plata o el Virreinato del Perú. El Virrey Conde de Nieva dio cumplimiento a la creación de la Audiencia de ɔargo, a poco de andar le hizo saber al Rey de su inconformidad en el escaso e impreciso territorio arta en la que se lee:

ción del Perú, hay mil y quinientas leguas de largo, de las cuales se dan a esta Audiencia ׀ una parte que es todo despoblado (Atacama) *y las otras ciento hacia el Cuzco poblada de*

3 son segregadas de Chile las provincias de Tucumán, Juries y Diaguitas para ser integradas por la sazón (mediados del siglo XVI), Chile era una enorme masa territorial que se extiende en el mapa con posesión total de la provincia de Cuyo y toda la Patagonia, desde el Cabo San Antonio hacia el

guirre venía gestionando la segregación del Tucumán, inclusive La Serena y Copiapó, desde ınticipar el cumplimiento de una provisión del propio Valdivia, el 14 de octubre de 1552, en el ;pués de sus días, a este lado de los Andes, desde los términos de la provincia de La Serena s hasta el Mar del Norte, con independencia del sucesor que pensaba dejar en el resto de la

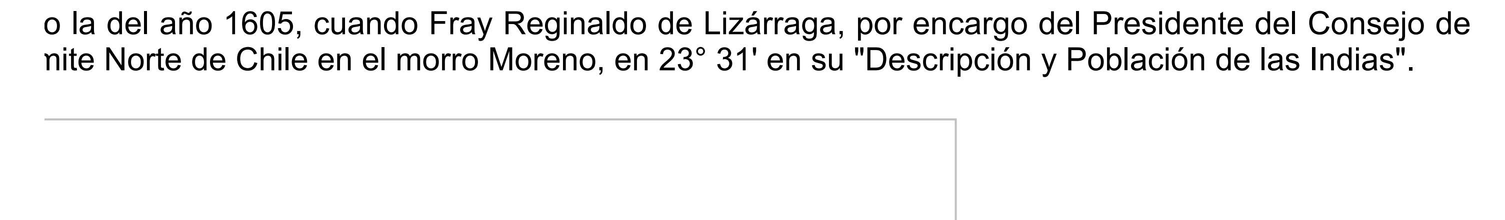
del sucesor que pensaba dejar en el resto de la gobernación, hasta el que rey proveyera otra

a, después de su absolución en el proceso que se le siguió en Lima, reanudó gestiones. El 29 a real cédula por la cual segregó Tucumán de la gobernación de Chile. "Habemos acordado - e Tucumán, Juríes y Diaguitas de la dicha gobernación de Chile e incluirlas en el distrito de la licenciado Castro, que mandaba interinamente el virreinato, confirmó a Francisco de Aguirre sco Antonio Encina, "Historia de Chile")

o de Copiapó, se establece que todo el desierto que lo antecede, llamado "de Atacama" o "de el mismo nombre, es la cabecera norte de Chile. Todo Atacama quedará, desde entonces entre los lenos en Atacama).

63 experimentó Chile de la provincia de Tucumán, nada ocurrió de nuevo en los límites de la da a sus gobernadores. Así, al nombrarse por el rey, el 5 de agosto de 1573 a Rodrigo de o, se consigna en la cédula correspondiente: "tengáis la Gobernación y Capitanía general de e de la manera que lo tenían don García de Mendoza y el Adelantado Francisco de Villagra y ue han sido de las dichas provincias". El mismo año 1573 el monarca facultó a Quiroga para o de fallecimiento, lo que éste hizo instituyendo a Martín Ruiz de Gamboa "Gobernador e tas provincias de Chile, según e de la manera que yo lo soy y como lo han tenido los demás a gobernado este reino". (Jaime Eyzaguirre, "Breve Historia de las Fronteras de Chile", 1967)

o la del año 1605, cuando Fray Reginaldo de Lizárraga, por encargo del Presidente del Consejo de nite Norte de Chile en el morro Moreno, en 23° 31' en su "Descripción y Población de las Indias".



1557 y 1559, para explorar por primera vez la zona de los canales sureños y tomar posesión del Estrecho en nombre del ponde a un grabado del Museo Histórico Nacional, inmortalizando la hazaña del marino.

es 

Mendoza había recibido por capitulación una franja de territorio continental conocida como Nueva ata, desde el paralelo 25º 31' 26'' al 36º 57' 09'' Sur, con la correspondiente autorización para este plan de conquista fundando en la margen del enorme estuario del río de la Plata, la villa-fuerte e derivó a Nuestra Señora de Buenos Aires. Paralelamente, despachó a Juan de Ayolas (o Yolas) y erior del territorio buscando alguna conexión con el Perú.

s enfermedades y los ataques indígenas. Mendoza murió en su viaje de regreso a España, tras do Almagro hacía lo mismo con respecto al territorio de Chile. En 1539, el soberano nombró a Alvar

bernación de Buenos Aires, pero fue bajado por una rebelión, poco después, dirigida por colonos de Martínez. Sin embargo, el Virrey del Perú al que aún pertenecía jerárquicamente Buenos Aires, La cargo a Diego de Centeno, pero éste falleció antes de ser investido.

-, declaró caducada la concesión de Cabeza de Vaca y otorgó una nueva a Juan de Sanabria, pero sta el paralelo 31º, con una pequeña lengua extra por el Norte de la boca del río de la Plata. La go, y Sanabria murió también antes de asumir la Gobernación. En 1569 la Gobernación de Buenos a Juan Ortiz de Zárate.

r Real Cédula que fuese dividida en otras dos Gobernaciones: la del Río de la Plata propiamente tal al territorio platense, dice únicamente:

de Santa María del Buenos Aires, la ciudad de Santa Fe, la ciudad de San Juan de Vera de pción del Río Bermejo..."

Real Cédula al Virrey del Perú, Conde de Santisteban, erigir una Audiencia en Buenos Aires, cuya *de Buenos Aires"*, definidas como *"Río de la Plata, las del Paraguay y Tucumán"*, esta última er traspasada a la Audiencia de Charcas y, ahora, a la flamante Audiencia de Buenos Aires. La gar hacia 1663. Esta asignación precisa de la cobertura territorial de Buenos Aires se repetirá casi tal "Recopilación de las Leyes de los Reinos de Indias", confeccionada en 1680 y publicada al año

s y tierra que se comprenden en las provincias del Río de la Plata, Paraguay y Tucumán, no estado debajo del distrito y jurisdicción de Charcas".

entonces la "Recopilación" le asignaba la totalidad de la Patagonia oriental dentro de su territorio:

Chile, con las ciudades, villas y lugares y tierras que se incluye en el gobierno de aquellas cífico y poblado, como lo que se redujere poblare i pacificare dentro i fuera del Estrecho de a provincia de Cuyo inclusive".

egación a Chile de Cuyo 

rona de la creación excepcional de un Virreinato de la Plata, con sede en Buenos Aires, para lo cual Ildefonso el 1º de agosto de 1776, despojando a Chile de los territorios de San Juan del Pico y blados por chilenos coloniales. Al contrario de lo que muchas veces repiten incluso autores chilenos, a o completamente de Chile la Provincia de Cuyo, sino solamente se traspasó la administración de

ro mando y jurisdicción los territorios de Mendoza, y San Juan del Pico, que hoy se hallan Chile..."

Virrey de Buenos Aires pero en categoría excepcional, según lo dispuso Carlos III para su Teniente enviaba con la intención de *"tomar satisfacción de los portugueses por los insultos cometidos en el* ue recibió su expedición al zarpar a América desde Cádiz, de modo que su administración sobre el incorporadas tendría un fuerte carácter militar.

batiendo el proyecto de segregación de Cuyo desde 1765. Esta provincia estaba, según la o género de vínculos, y constituía un elemento necesario para su desarrollo comercial e egregación seguía adelante, el 2 de julio de 1775, dirigió al rey un nuevo memorial redactado su punto de vista, considera indisolubles las dos entidades (Chile y Cuyo); y, para el caso de ión de agregar al nuevo virreinato la provincia de Cuyo, pide que se incorpore, también, a él tonio Encina, "Historia de Chile")

Cuyo en la gobernación chilena, sin embargo, no prosperaron. Una nueva Real Cédula dictada en , dirigida al sucesor de Ceballos, don Juan José Vértiz, da por definitivamente constituida la ero carácter excepcional, asignándole por territorio:

ieneral de Buenos Aires, Paraguay, Tucumán, Potosí, Santa Cruz de la Sierra, Charcas y todos rios que se extiende la jurisdicción de aquella Audiencia... comprendiéndose asimismo bajo torios de las ciudades de Mendoza y San Juan del Pico que estaban a cargo de la gobernación

segregadas Mendoza y San Juan del Pico para ser definitivamente incorporadas al virreinato.

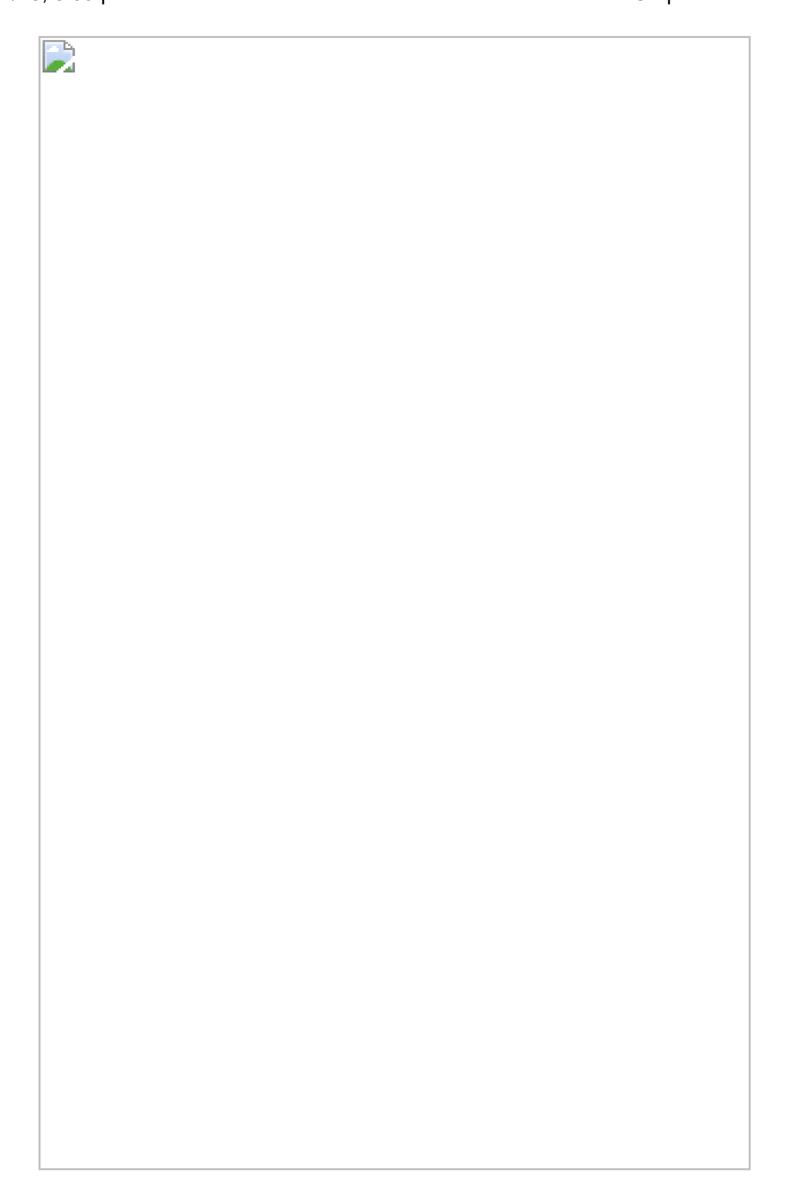
s, bloquear el avance de los portugueses hacia el Sur, encerrándolos en el actual territorio de Brasil. yo era fundamental para tal propósito. Cierto es, no obstante, que estos sucesos ocurrían durante el iente dependientes de la Corona Española, de modo que el poder de decisión y defensa de territorio o. Las segregaciones dispuestas por la Corona en ningún caso podrían ser alegadas como pérdidas icorporaciones de tales territorios separados por decisión real y antes de la vida republicana de los

ue ofrecerían después ciertos grupos argentinos contra Chile, se basa en tergiversaciones de los iialismo europeo, como, por ejemplo, sus peticiones sobre la Patagonia, sostenidas bajo el supuesto iitaban el territorio de Chile en la cordillera de los Andes y explicando la ausencia de mención de la mento real que declara fundado el Virreinato de la Plata porque, supuestamente, el enorme terreno ernación de Buenos Aires cual patio trasero y por eso no se mencionaba, o bien que el territorio a de las provincias que se le asignaron al Virreinato de la Plata posteriormente. Este vulgar ı nación argentina, lamentablemente) se ve vulnerado por dos puntos trágicos para la tranquilidad

s de las zonas referidas SIEMPRE eran indicados taxativamente por las cédulas de la Corona nsión de la jurisdicción de una autoridad. Es digno hacer notar la forma en que se señalaban andes ríos, dándose incluso indicaciones geográficas y, cuando éstas no se tenían, referencias a cédula de 1776 no existen. Es imposible que, suponiendo dentro de la jurisdicción de la s como el Estrecho, estos aparezcan señalados únicamente de modo *implícito* dentro de la ımán o Paraguay ya estaban dentro bajo la Gobernación de Buenos Aires por la autoridad de amnésico hubiese hecho que el Rey (y precisamente el Rey, ni más ni menos) los mencionara ; Tierras Magallánicas y sus interiores?. Cualquier persona familiarizada con la lectura de las ›rona Española advierte esto con facilidad.

de octubre de 1777, que sucede el virreinato de Ceballos a Juan José Vértiz, vuelve a repetir ıencionados cuando se concentra en dar indicaciones de todos los que comprenden los límites ›nar las Tierras Magallánicas: *"Buenos Aires, Paraguay, Tucumán, Potosí, Santa Cruz de la Juan del Pico".* Al aclararle por escrito su jurisdicción incluyendo las supuestas tierras itamente contenidas en la misma -según la explicación argentina- no podría haberse cometido rdarle "sus" territorios autorizados.

quitarle demasiado el sueño a sus fomentores (recomendamos ver artículo sobre los derechos al).



después...

de Independencia en 1810, Chile y Argentina mantenían correspondencia de derechos soberanos s durante la colonia que hemos mencionado aquí. En el caso chileno, incluyendo Atacama, la jurisdicción sobre el aún desconocido territorio Antártico.

co criterio de derecho occidental civilizado aplicable, sólo podía ser el de considerar los territorios de orrespondían *al momento de su emancipación*, es decir, en 1810. Es lo que se ha llamado principio o territorio el mismo que le correspondía a la Capitanía del Reino de Chile y a Argentina el del

-a lo largo de este proceso- territorios que se segregaron por sí mismos a su propia Independencia, 1825) y Paraguay (1828). De este modo, la Argentina que llegaba al final de esta larga etapa de enor que la de los tiempos del Virreinato de la Plata, cosa que cambió drásticamente con la entrega ermitió adicionarse cerca de un millón de kilómetros cuadrados de territorio sobre los que no tenía

1826, las dos nuevas repúblicas de Chile y de las Provincias Unidas de la Plata, firmaron las bases o artículo 3º se obligaban a garantir la integridad territorial mutuamente contra cualquier tercera ente *"los límites de dichas Repúblicas, reconocidos antes de su emancipación, o posteriormente, en* nera referencia territorial en un acuerdo chileno-argentino, fue firmada por el Ministro Manuel por el Plenipotenciario argentino General Ignacio Álvarez por Buenos Aires.

te Manuel Bulnes envió desde Chiloé una expedición al mando del Capitán Juan Williams para que nes y fundara en nombre de Chile la colonia del Fuerte Bulnes en este territorio que le pertenecía visto. Contrariamente a lo que inducen a creer muchas fuentes argentinas, el gobierno de las a La Moneda sino hasta casi cinco años más tarde, pues en aquel entonces no consideraba dichos

na firman un tratado fundamental, que fue ratificado el 20 de abril de 1856. En su Artículo 39º, el

cen como límites de sus respectivos territorios, los que poseían como tales al tiempo de la, el año 1810, y convienen a aplazar las cuestiones que han podido o puedan suscitarse después pacífica y amigablemente, sin recurrir jamás a medidas violentas y, en caso de no er la decisión al arbitraje de una nación amiga."

a del tratado, Argentina inició una política expansionista hacia la Patagonia y hacia el Pacífico que alor del reconocimiento del principio de *uti possidetis* consagrado en el artículo extractado, campaña a argentina en Magallanes.



Muestras de lo declarado en "fuentes históricas" de la Argentina...



hasta la desembocadura del río de la Plata.

ubre el estrecho que lleva su nombre.

iones de Toledo, creando con ellas tres gobernaciones al Sur de la de Nueva Castilla, de Francisco de Almagro (desde el 14º al 25º 31' 26'', cerca de Taltal); Nueva Andalucía o Río de la Plata, para ' 26'' al 36º 57' 09'') y Nueva León o Tierra Magallánica, para Simón de Alcazaba (desde el 36º 57' n en marcha para iniciar sus respectivas conquistas.

d de Santa María del Buen Aire (Buenos Aires) por Pedro de Mendoza, en 1536. El asentamiento fue nas.

de el Maule abandonando la conquista de Chile. Mendoza hace lo mismo desde la Plata.

o camino a la conquista de Chile.

ntiago del Nuevo Extremo.

reconocimiento oficial de un territorio al Sur del Perú, por parte de la Corona, que corresponderá al a". Funda las ciudades de Concepción, La Imperial y Valdivia.

ldivia en Chile es extendida por Real Cédula hasta incluir los territorios de la Patagonia, Magallanes oco después, se la traspasa a su lugarteniente Jerónimo de Alderete.

de Chile García Hurtado de Mendoza, el marino Juan Ladrillero toma posesión del Estrecho de

na ampliación del reino hacia el Sur del Estrecho y hasta el polo geográfico, pero no puede asumir la ués.

ad de Buenos Aires sobre las ruinas de la anterior.

ntenta la fortificación del Estrecho y la fundación de una colonia, que resulta en un desastre.

cia de Tucumán para agregarlas a la Audiencia de Charcas.

a hacer retroceder a las fuerzas de Óñez de Loyola en el río Lumaco, dejando pendiente la ema político por casi tres siglos más, lo que significaría un retroceso en la conquista del territorio que e por la leyes coloniales postergando especialmente el avance sobre la Patagonia.

onoce a Chile como territorio *"lo que ahora está pacífico y poblado, como lo que de aquí en adelante* cia el Sur y hacia el Atlántico.

Gobernación de la Plata en dos: la del Paraguay de la de Buenos Aires.

s Nodal confirmar la existencia del recién descubierto Cabo de Hornos, encargado los gastos a la el territorio correspondería a ésta.

nos Aires.

Virrey del Perú indica que el estrecho de Le Maire y el de Magallanes pertenecen a la jurisdicción de

explícitamente por correspondencia territorial a Chile *"hasta el Estrecho de Magallanes y la tierra nclusive"*, es decir, la totalidad de la Patagonia entre ambos océanos. Ese mismo año, el rey dispone nos Aires que encarga sobre los territorios platenses ajenos y distantes del territorio patagónico.

os Aires con un territorio que no incluye la Pampa o la Patagonia oriental en la expresa asignación

las Leyes de los Reinos de Indias", donde se vuelve a confirmar que Chile posee toda la Patagonia o se extiende sobre los territorios pampinos ni del sur del Atlántico.

territorios de Nahuelhuapi dentro del Reino de Chile.

res es encargada de ejercer acciones militares para expulsar a los ingleses de las islas Malvinas o

la Real Audiencia de Chile reconoce jurisdicción hasta el Estrecho de Magallanes y en todos los ntico.

ación de Masserano, entre las coronas de España e Inglaterra, acuerdo por el cual se reconoce la n islas Falkland, invalidando las bases mismas de las posteriores pretensiones argentinas en dicho

Virreinato de la Plata, con carácter provisorio, se determina como territorio de la nueva gobernación *aguay, Tucumán, Potosí, Santa Cruz de la Sierra, Charcas y todos los corregimientos, pueblos y cción de aquella Audiencia..."* sin mencionar a la Patagonia. Se segregaría de Chile parte de la a la nueva administración virreinal, aparentemente en forma provisoria.

epetir los mismos territorios anteriores para el Virreinato de la Plata, ahora instalado de manera e los territorios de Cuyo para ser traspasados a Buenos Aires es clara y expresa.

Buenos Aires y son repelidos después, siendo reconocido como virrey Liniers, incidente que, a la os independentistas argentinos.

ndependencia. Chile y Argentina inician el camino a su autonomía y forman Juntas de Gobierno.

Ejército Libertador, formado por los patriotas chilenos exiliados en Cuyo y al mando del General n de la expedición es conseguir la expulsión de los españoles desde Chile para abrirse paso hacia el rno hispano en América.

lama la independencia de las Provincias Unidas (Argentina).

O'Higgins derrotan a los españoles y aseguran así la independencia de Chile, poniéndose de l Perú.

proyecto de tratado en el que se reconocen mutuamente los territorios coloniales como los que a fecha. Ese mismo año, Chile consigue expulsar a los españoles desde la isla de Chiloé.

del Estrecho de Magallanes, fundando la colonia del Fuerte Bulnes.

do de integración donde ambos se reconocían mutuamente como territorio propio el mismo que les spañola y que heredaron al momento de independizarse en 1810, principio denominado *"Uti*

o anterior por ambos países, razón por la que se le conoce como Tratado de 1856.